

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 4 de Julio de 1908.

NUM. 662

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho Oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho Oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho Oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 27.

Secretaría de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho Oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 28.

Secretaría de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho Oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número 2.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.ª de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Se fijan las siguientes horas de recibo de los documentos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se ha de venta, impresa en folio, la ley 8 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.ª de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 223 de 1908, de 26 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad, de 1.ª de Julio, sobre nombramiento de Fiscales para el período que comienza hoy 1.ª de Julio.	Página 1
Resolución número 130.—Rebaja de pena.	1
Resolución número 131.—Rebaja de pena.	1
Resolución número 132.—Rebaja de pena.	2
Resolución número 133.—Rebaja de pena.	2
Resolución número 134.—Rebaja de pena.	2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 70 de 1908, de 26 de Junio, por el cual se nombra interinamente jefe del Resguardo Nacional de Coton.	Página 2
Decreto número 71 de 1908, de 26 de Junio, por el cual se declaran subsistentes varios nombramientos que se hace una promoción.	2
Resolución número 216.	2

Secretaría de Fomento.

Decreto número 26 de 1908, de 1.ª de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.	Página 3
Decreto número 27 de 1908, de 2 de Julio, por el cual se honra la memoria de un distinguido servidor público.	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 143.	3
Cuadro que demuestra el trabajo hecho y el costo causado por el Servicio de Asco de la Capital, durante el mes de Junio del presente año.	3

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Acuerdo número 12.	Página 4
<i>Tribunal de Cuentas.</i> [Tercera Plaza.]	
Auto número 143 de 1908, de 7 de Mayo.	4
Auto número 143 de 1908, de 12 de Mayo.	4
Auto número 141 de 1908, de 15 de Mayo.	4
Auto número 145 de 1908, de 20 de Mayo.	4
Auto número 146 de 1908, de 25 de Mayo.	4
Auto número 147 de 1908, de 30 de Mayo.	4
Edictos y Avisos.	4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 223 DE 1908.

(DE 26 DE JUNIO).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

Visto la Resolución número 128, Sección Tercera, de fecha 23 del mes en curso,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Oficial Supernumerario interino de la Oficina de Registro del Circuito de Coclé, al señor Segundo Quiroz, por el término de la licencia concedida al Oficial titular, señor Miguel Soberón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 227 DE 1908.

(DE 1.ª DE JULIO).

sobre nombramiento de Fiscales para el período que comienza hoy 1.ª de Julio.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de Fiscal del Juzgado Superior, principal y suplentes, y Fiscales de los Circuitos de la República, principales y suplentes, para el período legal que comienza hoy 1.ª de Julio.

Juzgado Superior de la República.

Principal, Doctor Honorio Genzález Guill.

Primer suplente, señor Leopoldo Valdés A.

Segundo ídem, señor Gregorio Miró Denis.

Circuito de Panamá.

Principal, señor Eduardo Chiari.

Primer suplente, señor Antonio Elias Dorado G.

Segundo suplente, señor Pablo Ruiz Z.

Circuito de Colón.

Principal, señor José C. Argote G.

Primer suplente, señor Ezequiel Fernández.

Segundo suplente, señor Tomás Grimalde P.

Circuito de Bocas del Toro.

Principal, Doctor Luis Escobar B.

Primer suplente, señor Eduardo C. Outten.

Segundo suplente, señor Lalgie O. Neil.

Circuito de Coclé.

Principal, señor Laurencio Jaen G.

Primer suplente, señor Próspero Lombardo.

Segundo suplente, señor José Miguel Arauz.

Circuito de Oriente.

Principal, señor José Márquez L.

Primer suplente, señor Matías Tejada.

Segundo suplente, señor Liberato Trujillo.

Circuito de Los Santos.

Principal, señor José María Huerta.

Primer suplente, señor Celio Ceño.

Segundo suplente, señor Francisco Corro R.

Circuito de Veraguas.

Principal, señor Elizardo Sánchez.

Primer suplente, señor Casimiro Bal.

Segundo suplente, señor Ramón González.

Circuito de Chiriquí.

Principal, señor Luis Napoleón Benítez.

Primer suplente, señor Venancio Villareal V.

Segundo suplente, señor Emiliano Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.ª de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 130.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 130.—Panamá, 1.ª de Julio de 1908.

Francisco Hernández, reo rematado por el delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio a que fue condenado por sentencia del Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, de fecha 23 de Enero del año en curso; sentencia que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia el día 11 de Abril último. Para obtener la gracia que solicita, el reo ha acompañado los documentos exigidos por la ley.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concederse al reo Francisco Hernández rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado, y oficiar al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Execlencia Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 131.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 131.—Panamá, 1.ª de Julio de 1908.

En las anteriores diligencias solicitadas por Maximino González, reo rematado por el delito de heridas, que se rebaja la tercera parte de la pena de dos meses de reclusión que le fue impuesta por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria la que profirió en primera instancia el señor Juez Segundo del Circuito

clé, y como de los comprobantes, que ha observado buena conducta durante su prisión, que no ha fugado ni intentado hacerlo, y ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Se pase al reo Maximino González la tercera parte de la pena que le fué impuesta, y ofíciase al señor Jefe de esta Provincia para que ordene su libertad.

Comuníquese y publíquese.

Publicada por Su Excelencia el Jefe de la República.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

SOLUCION NUMERO 132.

REBAJA DE PENA.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 132.—Panamá, 2 de Julio de 1908.

En A. R. Polo, reo del delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de la pena de diez y ocho días de presidio que le fué impuesta por el señor Jefe del Circuito de Los Santos, confirmada por el Supremo de Justicia el diez y ocho del corriente año. De los documentos que acompañan el renuncio a la rebaja de pena, resulta: observado buena conducta durante su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que lleva ya cumplido las dos terceras partes de la pena.

SE RESUELVE:

Se pase al reo John A. R. Polo la tercera parte de la pena que le fué impuesta, y telegráfese al Gobernador de la Provincia de los Santos para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Publicada por Su Excelencia el Jefe de la República.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

SOLUCION NUMERO 133.

REBAJA DE PENA.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 133.—Panamá, 2 de Julio de 1908.

documentación que precede, Martínez, reo rematado por el delito de heridas, solicita rebaja de la pena de seis meses de prisión que le fué impuesta. De los documentos que acompañan el renuncio a la rebaja de pena, resulta: observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena.

SE RESUELVE:

Se pase al reo rematado Celio la tercera parte de la pena que le fué impuesta, y telegráfese al Gobernador de la Provincia de los Santos para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Publicada por Su Excelencia el Jefe de la República.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 134.

REBAJA DE PENA.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 134.—Panamá, 4 de Julio de 1908.

Indalecio Santamaría, reo rematado por el delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de cuatro años, seis meses y quince días de presidio que le fué impuesta por sentencia del señor Jefe del Circuito de Veraguas, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 28 de Agosto de 1906. De los documentos que acompañan el petitorio, resulta: que ha observado buena conducta durante su prisión en la Cárcel de Los Santos, a donde fué trasladado de orden del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a completar su condena, y que lleva cumplidas las dos terceras partes de ella.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Se conceda al reo rematado Indalecio Santamaría rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado, y telegráfese al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Publicada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 70 DE 1908,

(DE 26 DE JUNIO).

por el cual se nombra interinamente Jefe del Resguardo Nacional de Colón.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Juan J. Díaz, a causa de su enfermedad, nombrose en su reemplazo al señor Julio E. Díez, interinamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 71 DE 1908,

(DE 30 DE JUNIO).

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1°. Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en el señor Anibal Lindo para Cabo del Resguardo Nacional de Colón y promuévase en su reemplazo al Guarda señor Reginaldo Silva.

Artículo 2°. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Ernesto Minota, Alcides Gordillo, A. Pulcicio, Rubén Lasso, Antonio Benítez y N. Montufar, para Guardas del mismo Resguardo.

Artículo 3°. Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en el señor Abel del Río para r-mero.

Artículo 4°. Facúltase al Gobernador de la Provincia de Colón para que llene las vacantes de Guardas y del Remero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 218.

Republica de Panamá.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, Junio 22 de 1908.

Solicitó el señor A. H. Arosemena, por medio del memorial que precede, que se ordenara la cancelación de la fianza que otorgó para responder de su manejo como Tesorero General de la República, puesto que desempeño del 4 de Noviembre de 1903 hasta el 12 de Septiembre de 1904, y este Despacho en vista del finiquito presentado por el señor Arosemena expedido por el Tribunal de Cuentas con el que acredita que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en todo lo relativo a las cuentas de su manejo, durante el período antes citado, dispuso la cancelación de la fianza que se había ordenado elevar a escritura pública, pero resulta que tal cosa no llegó a efectuarse según ha venido a verse debido seguramente al trastorno natural producido por la evolución política que acababa de tener lugar que dió por resultado la creación de la República.

Por tanto y como no existe la escritura pública de fianza que debió otorgarse, es el caso simplemente de declarar cancelada y sin ningún valor la diligencia que se extendió con tal objeto y así se resuelve, en consecuencia, en guarda de los intereses del peticionario.

Comuníquese, registrese y publíquese la presente Resolución y devuélvase al interesado, como lo pide, el finiquito que le fué expedido por el Tribunal de Cuentas de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 26 DE 1908,

(DE 1.º DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Darío Herrera, Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento por el término de dos meses de licencia concedida al titular, señor Juan B. Thibault.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

DECRETO NUMERO 27 DE 1908,

(DE 2 DE JULIO).

por el cual se honra la memoria de un difunto sirviendo público.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarde del día de ayer falleció en la ciudad de Santiago de Veraguas el señor Doctor Francisco de Fábrega, nieto del ilustre Prócer de la Independencia del Istmo, Coronel Don José Fábrega;

Que durante su meritoria vida, consagrada toda ella al servicio de la Patria, estuvo al frente de puestos prominentes, habiendo desempeñado entre otros, los cargos del Fiscal del Tribunal Superior del Departamento de Panamá, Secretario General de la Gobernación del Departamento, Senador del mismo, y últimamente, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que por sus notables condiciones de probidad, inteligencia y rectitud ha adquirido los suficientes méritos para que ante sus conciudadanos sea puesta su vida como un ejemplo digno de imitarse,

DECRETA:

Artículo único. Deplórase la muerte del Doctor Francisco de Fábrega como un acontecimiento doloroso para la Patria, y recomiendase la práctica de sus virtudes cívicas como un homenaje a su memoria.

Parágrafo. Con nota de condolencia será enviada por el órgano correspondiente copia auténtica de este Decreto a la señora viuda del finado.

Publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 143.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Ephraim Wells, de los Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado legal en esta ciudad, señor J. Cueva García, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicho señor usa y que consiste en la figura de una rata muerta, tres calaveras sentadas cada una sobre dos huesos "tibias", cruzados, la palabra "Poison" y la frase "Rough on rats". Dos de dichas calaveras y tibias ocupan los sendos lados de la palabra "on", enunciada. La marca sirve para determinar venenos y exterminadores de toda clase de animales nocivos y especial ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, chinches, insectos y toda clase de vitalidad nociva.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar el señor Ephraim Wells.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Secretaría de Fomento.—Sección Primera.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Junio del presente año.

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales de noche.	Total de jornales	Sumas devengadas por mayores jornales, patentes, etc.	N.º de carretas en servicio	Carretas de basura y desperdicios	Total de carretas	Costo del alquiler de las carretas.	Devengado por dicho alquiler.	Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias.	Animales sacrificados.	RESUMEN.
1.ª QUINCENA.												
Lunes.....	14½	39		Quadrilla N.º 1. B. 137.15	16	96		De 8 carretas grandes en 15 noches, á B. 3.50 cju por noche....	B. 420.00	Por sueldos de los Jefes del servicio, en Junio.....		Pagado por jornales, etc., B. 1,884.
Martes.....	28	39		Quadrilla N.º 2. 162.20	17	94		De 4 chicas en las mismas noches, á B. 2.00 por noche cju....	120.00	Cuenta de J. Dutra-ry A.....		Pagado por alquiler de carretas,.....
Miércoles.....	29	39		Quadrilla N.º 3. 42.75	17	93		De 3 grandes durante 13 días, á B. 3.50 cju, por día.....	136.50	ry A.....		Pagado sueldos de los Jefes en Junio y cuentas varias..
Jueves.....	28½	41		Quadrilla N.º 4. 156.20	17	92		De 2 chicas en igual tiempo, á B. 2.25 por día cada carreta....	54.00	Cuentas de American Trade De-veloping Co....	7	Total... ..B. 3,548.
Viernes.....	29	43		Quadrilla N.º 5. 158.60	17	96		De 8 carretas grandes durante 15 noches, á B. 3.50 cju, por noche....	730.50	Cuenta de G. A. Alvarado.....		
Sábado.....	23	40		Quadrilla N.º 6. 185.15	17	99		De 4 chicas en el mismo tiempo, á B. 2.00 por noche cju.....	420.00			
Domingo.....	2	42		Quadrilla N.º 7. 123.75	16	84		De 3 idem en 1 noche idem idem cju. por día.....	104.00			
Lunes.....	29	43	947½	B. 965.80	12	58	1.347	De 3 grandes en 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	6.00			
Martes.....	25½	38		2.ª QUINCENA.				De 2 chicas en 11 días, á B. 2.25 por día cju.....	136.50			
Miércoles.....	26	40		Quadrilla N.º 1. 135.95	17	97		De 2 idem en 1½ días, á idem idem.....	49.50			
Jueves.....	26	37		Quadrilla N.º 2. 155.00	17	95		En el mes..	6.75			
Viernes.....	27	39		Quadrilla N.º 3. 42.75	17	92		carretadas.	B. 722.75			
Sábado.....	28	37½		Quadrilla N.º 4. 135.40	17	96			B. 1,453.25			
Domingo.....	21	38		Quadrilla N.º 5. 134.60	17	98						
Lunes.....	27	39		Quadrilla N.º 6. 175.95	17	85						
Martes.....	27	39		Quadrilla N.º 7. 138.75	16	88						
Miércoles.....	24	41		B. 918.40	17	95	1.293					
Jueves.....	25½	40		Total en el mes.. B.1,884.20	17	93	2.640					
Viernes.....	25	39										
Sábado.....	26½	37	886½									
Domingo.....	28	37	1834									
Lunes.....	26	37										
Martes.....	27	37										

Panamá, 2 de Julio de 1908.

El Jefe de la Sección Primera,

Trinidad C. Casar

000331

DER JUDICIAL.

Suprema de Justicia

VERDO NUMERO 12.

udad de Panamá, a los dos
es de Julio de mil nove-
ho, reunidos en la Sala de
os señores Magistrados de
Suprema de Justicia, con
del infrascripto Secretario
ada, por unanimidad, la si-
posición presentada por el
o señor Amado:

te Suprema de Justicia,

CONSIDERANDO:

a tarde de ayer falleció en
de Santiago de Veraguas
ctor don Francisco de Fa-

ante su larga carrera públi-
ca distinguido ciudadano
servicios al país con su
honorabilidad y patrio-

mucho tiempo venía des-
las funciones de Magis-
Corporación, de la cual
te titular, y que tanto en
de esas atribuciones como
distintos puestos del ra-
que antes había desem-
distinguido siempre por su
inteligencia, rectitud y
indables,

ACUERDA:

el fallecimiento del se-
don Francisco de Fabre-
dase el ejemplo de sus
rmas como dignas de ser

la duelo el pabellón na-
ancera izado a media
3 días en el edificio que
Corporación.

le a la señora viuda y
se hijos del extinto y pu-
el periodo oficial en co-
tadas,

GUARDIA.—JUAN LOMBAR-
EL BALLE.—JOSE B. VI-
—JUAN J. AMADO.—Her-
Casta, Secretario inte-

nal de Cuentas.

SEGUNDA PLAZA.)

NUMERO 142 DE 1908,

DE 7 DE MAYO,

tenecce provisionalmente la
lidad del Cuerpo de Policía
Enrique Della Cella, corres-
al mes de Agosto de 1907.

e Panamá.—Tribunal de
Tercera Plaza.

examinada la cuenta del
to de 1907, de la cual es
el Habilitado del Cuerpo
Nacional, señor Enrique
Como en ella no se ha
por el suscrito ningún
osa,

RESUELVE:

ovisionalmente la expre-
del Habilitado del Cuerpo
Nacional, señor Enrique
correspondiente al mes
de 1907.

comunique y publi-

or de la Tercera Plaza,

ISCO ANTONIO FACIO.

rio.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 143 DE 1908, (DE 12 DE MAYO).

por el cual se tenecce provisionalmente la
cuenta del Habilitado del Cuerpo de Policía
Nacional, señor Enrique Della Cella, corres-
pondiente al mes de Septiembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del mes de Septiembre
de 1907, a cargo del Habilitado del
Cuerpo de Policía Nacional, señor
Enrique Della Cella, ha sido exami-
nada por el suscrito y no habiendo
encontrado en ella motivo alguno de
censura, la fenece provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 144 DE 1908, (DE 15 DE MAYO).

por el cual se tenecce provisionalmente la
cuenta de la Habilitación del Cuerpo de Po-
licía Nacional, a cargo del señor Enrique De-
lla Cella, correspondiente al mes de Octubre
de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada como ha sido por el sus-
crito la cuenta del Habilitado del
Cuerpo de Policía Nacional, señor
Enrique Della Cella, comprensivas de
las operaciones habidas en el mes de
Octubre de 1907, y no habiendo en-
contrado en ella ningún motivo de
glosa, así como que está llevada de la
manera prevenida por el Reglamento
de Contabilidad, resuelve feneccerla
provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 145 DE 1908, (DE 20 DE MAYO).

por el cual se tenecce provisionalmente la
cuenta de la Habilitación del Cuerpo de Po-
licía Nacional del mes de Noviembre de 1907,
a cargo del señor Enrique Della Cella.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del Habilitado del Cuer-
po de Policía Nacional, señor Enrique
Della Cella, comprensiva de las ope-
raciones del mes de Noviembre de
1907, ha sido examinada por el sus-
crito, la cual se encuentra bien llevada
y por lo mismo no tiene objeción que
hacerle; por tal circunstancia la decla-
ra feneccida provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 146 DE 1908, (DE 25 DE MAYO).

por el cual se tenecce provisionalmente las
cuentas de Enero a Diciembre de 1907, de
la Tesorería del Distrito de Bocas del Toro,
de las cuales es responsable el señor Rogelio
Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Por Autos números 108 y 118 del
mes de Marzo de este año, fueron glo-

sanadas las cuentas de la Tesorería del
Distrito de Bocas del Toro, corres-
pondientes a los meses de Enero a
Diciembre de 1907, de las cuales es
responsable don Rogelio Pardo.

Este fue notificado de dichas pro-
videncias, y por nota número 14,
de 14 de Mayo de este año, se des-
cargó satisfactoriamente, ya cargán-
dose el valor de algunos de los repa-
ros hechos, ya explicando la causa de
otros de manera apreciable.

En la cuenta del mes de Julio, de
las examinadas, hizo el suscrito en
Auto número 113, de 21 de Marzo
del año en curso, el siguiente reparo:

"En la cuenta de Julio de 1907 se
nota que la existencia de Junio figura
en B. 1278.82 $\frac{1}{2}$, cuando es B. 1288 $\frac{1}{2}$,
diferencia B. 10.00, que el señor Tes-
sorero, al verificar el error, se servi-
rá reintegrar, dejando de ello constan-
cia en la primera cuenta que en-
vié a este Tribunal"; a esto cargo
contestó el señor Tesorero así: "Me
es muy extraño ese error de mi parte
en el pase de los balances; pero aca-
tando la idoneidad y escrupulosidad
de ese Tribunal quedará hecha la en-
trada en este mes de los diez balboas
omitidos."

Para que el señor Tesorero vea el
motivo en que se fundó esta Plaza al
hacer el indicado reparo, le envía la
copia de la cuenta de Caja de Junio
en la cual hallará el error de que ha-
ce mérito el aludido Auto.

Comprendiendo el suscrito que la
omisión de los diez balboas procede-
ría de alguna suma equivocada en las
partidas que informan los Egresos
de dicha cuenta, se impuso el trabajo
de rectificarlas, y, al fin, halló que
en el Departamento de Fomento y
Obras Públicas está el error, pues las
once órdenes de Pago números 236 a
246 no deben dar B. 895.12 $\frac{1}{2}$, como
reza la cuenta de Caja, sino la B. 905
12 $\frac{1}{2}$, según lo demuestra el valor de
tales documentos.

Por lo expuesto, el suscrito declara
feneccidas provisionalmente las cues-
tas de Enero a Diciembre de 1907, de
la Tesorería del Distrito de Bocas del
Toro, de las cuales es responsable don
Rogelio Pardo, é insubsistente el car-
go a que se refirió el Auto número
113, respecto de los diez balboas ame-
ritados en el balance de Junio, y se
excita al señor Tesorero a fin de que
haga la debida corrección en la cues-
ta de dicho mes y ponga la contra-
partida del caso en la cuenta correspon-
diente, para anular la en que se cargó
los B. 10.00 del aludido error.

Se señala el término de seis días,
más el de la distancia, después que le
sea notificada esta providencia al se-
ñor Tesorero, para que subsane la
falta establecida en este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

E Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 147 DE 1908, (DE 3 DE MAYO).

por el cual se hacen reparos a las cuentas de
la Tesorería Municipal de Natá, del 21 al 23
de Febrero de 1907 y del 1.º de Marzo al 31
de Julio del mismo año, de las cuales es res-
ponsable el señor Delfín Gálvez.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas como han sido las
cuentas de la Tesorería Municipal de
Natá, comprensivas del 21 al 23 de Fe-
brero de 1907 y del 1.º de Marzo al 31
de Julio del mismo año, de las cuales
es responsable Don Delfín Gálvez, el

siguiente falta que debe corregirse pa-
ra que sean feneccidas provisional-
mente:

No ha acompañado el señor Teso-
rero a la copia de la cuenta de Caja,
los recibos talonarios expedidos a las
personas que han pagado los impues-
tos Municipales, debe enviarlos co-
mo comprobantes de los valores per-
cibidos.

Debe enviar junto con los recibos
talonarios, copia del Acuerdo ó
Acuerdos de Rentas y Gastos expedi-
dos para 1907, copia del Catastro
mensual para el cobro de la contribu-
ción comercial y la del hecho para
cobrar el impuesto subsidiario, que
se paga en dinero; pues, no teniéndolo
a la vista no puede apreciarse el
origen de los Ingresos ni el de los
Egresos, ni el de sus respectivos va-
lores.

Señálase el término de diez días,
más el de la distancia, después de
notificada esta providencia al res-
ponsable, señor Delfín Gálvez, para
que envíe los documentos solicitados
en este Auto.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de
Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza
a Martín Jiménez, natural de Car-
tagena de Indias, (República de Co-
lombia), vecino de esta ciudad, de
cuarenta años de edad, viudo, herre-
ro, de religión católica, para que
comparezca a este Despacho a estar
a cargo de la causa que se sigue por
el delito de estafa, bien entendi-
do que si así lo hiciera se le oirá y
administrará la justicia que le asista,
y de lo contrario sufrirá los perjui-
cios a que haya lugar según la Ley.
Se llama la atención a las autori-
dades del orden político y judicial y
a los panameños en general el deber
en que están de denunciar y aprehen-
dir al enjuiciado, conocido que sea
su parido o sospecha de incurrir en la
responsabilidad de encubridores del
delito porque se procede contra él.

Dado en Colón, a los tres días del
mes de Julio de mil novecientos
ocho.

El Juez, Primer Suplente: encarga-
do del Despacho,

CRISTOBAL DE URRUTIA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3 v, -1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente a la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO AUGMAN.

Torre é hijos.—Panamá.